



JULIO/2017
INT.67

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3183
TEMUCO, 24 JUL. 2017

VISTOS:

- a) La solicitud presentada por la **JUNTA DE VECINOS NUEVO MUNDO** con fecha 16/01/2017, en la que solicita la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Tegucigalpa N° 3385, Villa Nuevo Mundo, comuna de Temuco**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 8241 vta. N° 7185 del año 2001; Fojas 8 N° 11 del año 2002; fojas 172 N° 249 del año 2002; fojas 8 vta. N° 12 del año 2002; fojas 172 vta. N° 250 del año 2002 y fojas 8327 vta. N° 7262 del año 2001, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
- b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- c) El Informe Técnico N° 10 (OGT) de fecha 18/07/2017 de don Oscar Torres Alvarez, Encargado Oficina Gestión de Terrenos de este Serviu Regional;
- d) La Declaración de Prescendencia N° 17-2017 (OGT) de fecha 18/07/2017, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S) del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;
- e) El Ord. N° 3210 de fecha 20/07/2017 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos Nuevo Mundo;
- f) El Ord. N° 862 de fecha 20/07/2017 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos Nuevo Mundo;
- g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta N° 4992 de 26/08/2016, que delega funciones en el Jefe y/o Encargado con funciones directivas del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía, y en sus respectivos subrogantes;
- j) La subrogancia de don Rodrigo Urra Escobar Encargado del Departamento Jurídico como Director del Serviu Región de la Araucanía;
- k) La Resolución Exenta N° 244 de 23/12/2016 y la Resolución Exenta N° 82 de 11/01/2017, ambas del Serviu Región de la Araucanía, que proroga contratación del infrascrito y asigna funciones directivas como subrogante del Encargado del Departamento Jurídico del Serviu Región de la Araucanía, dicto la siguiente:



JULIO/2017

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la JUNTA DE VECINOS NUEVO MUNDO el inmueble de 772,66 m²., ubicado en Calle Tegucigalpa N° 3385, Villa Nuevo Mundo, comuna de Temuco, que tiene los siguientes deslindes:

NORTE: en 50,00 metros con otros propietarios;
SUR: en 50,00 metros con otros propietarios;
ORIENTE: en 35,00 metros con otros propietarios, y
PONIENTE: en 34,00 metros con Pasaje Tegucigalpa.

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 8241 vta. N° 7185 del año 2001; Fojas 8 N° 11 del año 2002; fojas 172 N° 249 del año 2002; fojas 8 vta. N° 12 del año 2002; fojas 172 vta. N° 250 del año 2002 y fojas 8327 vta. N° 7262 del año 2001, todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco;

2. El comodato tendrá una duración de **CINCO (5)** años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del SERVIU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Junta de Vecinos Nuevo Mundo, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Junta de Vecinos como Sede Social para el desarrollo de actividades propias y de otras organizaciones comunitarias.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



MARCO A. AVILA FIGUEROA
ABOGADO

ENCARGADO (S) DEPARTAMENTO JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA